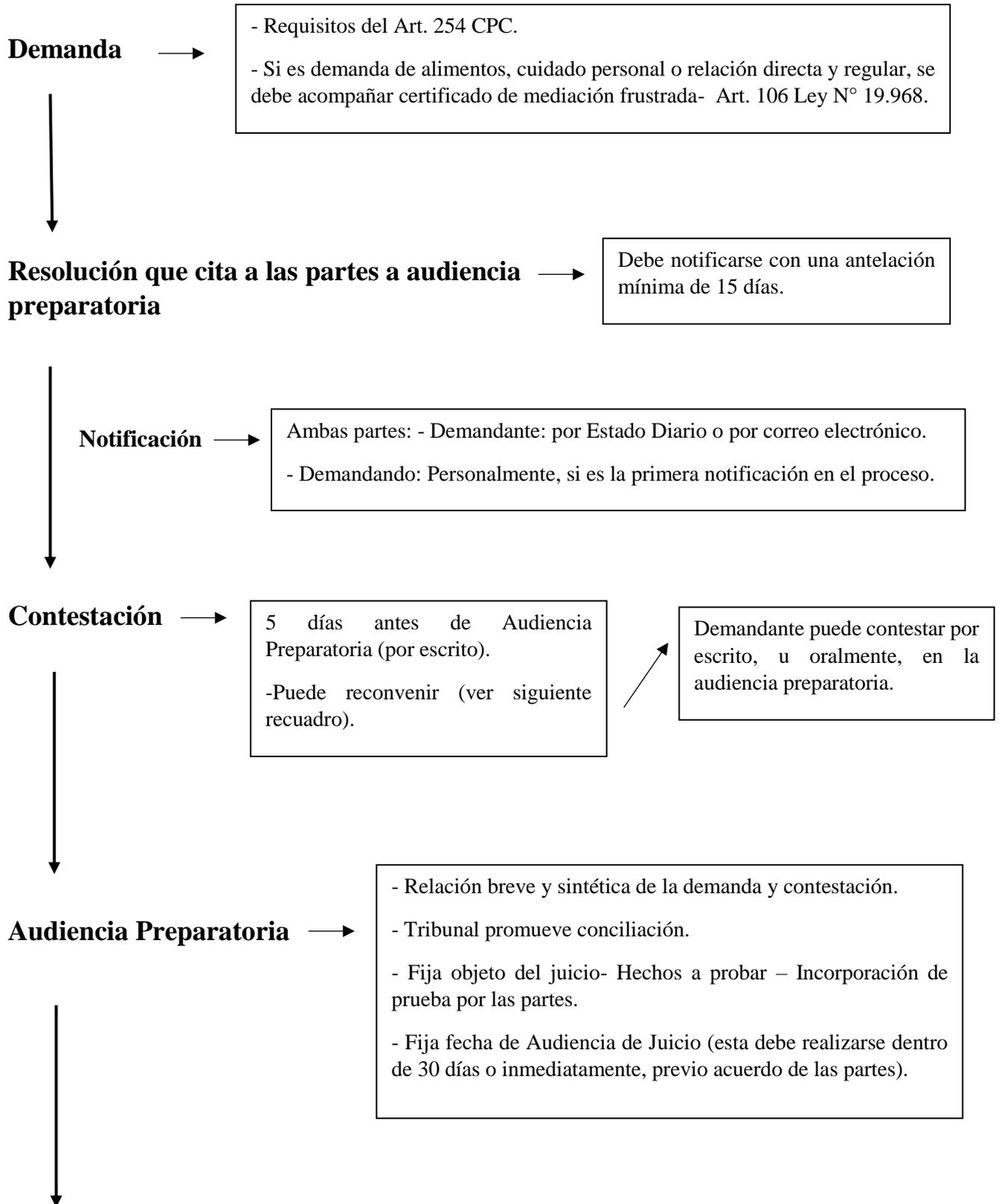


Procedimiento Ordinario Familia



Audiencia de Juicio



- Rendición de prueba (Art. 28 y sptes. Ley N° 19.968).
- Opinión Consejo Técnico.
- Partes pueden formular observaciones a la prueba y emitir sus conclusiones.

Sentencia



- Juez da a conocer decisión del caso en audiencia de Juicio.
- Redacción del fallo.
- Lectura de fallo.

RECURSOS

- **Reposición:** Se interpone dentro del 3° día notificada la resolución, a menos que dentro de dicho término, tenga lugar una audiencia (en este último caso se debe interponer en ella).

Si la resolución fue notificada en audiencia, se interpone en el acto.

-**Apelación:** Se puede apelar: Sentencia definitiva- Resolución que ponga término al procedimiento o hagan imposible su continuación – Resoluciones que se pronuncien acerca de medidas cautelares.

Se interpone por escrito y se concede en efecto devolutivo.

La ICA conocerá y fallará el recurso, aun cuando las partes no comparezcan ante ella.

-**Casación en la forma:** Conforme a las reglas de CPC, con diversas modificaciones: Se interpone contra sentencia definitiva de 1° instancia y de interlocutorias que pongan término al procedimiento o hagan imposible su continuación; Se reducen causales; Se atenúa exigencia de patrocinio de abogado: Se tiene por satisfecha por la sola circunstancia de interponerlos el abogado que patrocine la causa.